

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGORBE Y LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL CEIP “PINTOR CAMARÓN”.

En la ciudad de Segorbe, a 22 de octubre de 2021.

REUNIDOS:

De una parte, Dña. M.^a Carmen Climent García, Alcaldesa de Segorbe, en representación del Excmo. Ayuntamiento, con CIF nº P1210400F, con domicilio en la plaza Agua Limpia, nº 2, C. P. 12400 Segorbe (Castellón).

Y de otra parte:

Dña. Rosa M.^a Ajado López, presidenta de la asociación de Madres y Padres de Alumnos del CEIP “Pintor Camarón”, con CIF G12044863, en adelante AMPA.

INTERVIENEN:

Representando a las entidades mencionadas, y reconociéndose la capacidad legal necesaria para este acto,

MANIFIESTAN:

Que dentro de los planes del Ayuntamiento de Segorbe figura, de forma preferente, el fomento y la promoción de la cultura y la educación, así como el apoyo a las entidades de esta ciudad que trabajan en este sentido, dedicando una especial atención a aquellos programas encaminados a conciliar la vida familiar y laboral.

Que el CEIP Pintor Camarón está situado en la población de Segorbe dentro de un entorno rural donde los servicios existentes fuera del horario escolar son escasos y los horarios de trabajo de las familias son más amplios que el horario realizado por el alumnado del centro. Además cuenta con dos edificios (centros de infantil y primaria) situados en espacios diferentes, por ello las familias que cuentan con miembros de la misma unidad familiar en los dos edificios requieren de un servicio de custodia.

Que la AMPA del CEIP Pintor Camarón ofrece actividades programadas y de calidad con el fin de que se puedan cubrir las necesidades del alumnado tanto por ampliación de horario para las familias que deben compaginar la vida laboral y familiar, como las que tienen miembros de la misma unidad en ambos centros, infantil y primaria.

La ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Segorbe dispone, en el art. 23, que podrán concederse de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones y, con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Dado que el objeto de este convenio se fundamenta en el ejercicio de las competencias distintas a las propias, por lo que, de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe sobre la inexistencia de duplicidades por la Dirección General de Administración Local, así como informe de la Dirección General de Presupuestos sobre sostenibilidad financiera.

Que, acreditado lo anterior, la finalidad del presente convenio es canalizar la subvención a favor de la AMPA, en concepto de las actividades anteriormente mencionadas, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.

Así pues, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio para formalizar sus relaciones, el cual se registrará por las siguientes

CLAUSULAS:

Primera.- El objeto del presente convenio es la regulación del procedimiento para la concesión de una subvención de forma directa por el Ayuntamiento de Segorbe a la AMPA en concepto de colaboración económica en los gastos de profesorado resultantes del desarrollo, por parte de la entidad beneficiaria, de la siguiente actividad, durante el ejercicio 2021:

- Aula Matinal, realizada en las instalaciones del CEIP Pintor Camarón, edificio de Primaria, durante los meses de octubre a junio, de lunes a viernes en horario de 07.00 a 09.00 h., incluyendo el transporte de los niños de infantil a las aulas correspondientes.

- Aula Vespertina, realizada en las instalaciones del CEIP Pintor Camarón, edificio de Primaria, reallizada durante los meses de enero a mayo, de lunes a viernes en horario de 17.00 a 19.30 h.

- Sala Mágica, realizada en las instalaciones del CEIP Pintor Camarón, edificio de Infantil, realizada durante los meses de septiembre a junio, de lunes a viernes en horario de 8.30 a 09.00 h. y de 14.00 a 14.30 h.

Segunda.- Para el desarrollo de las mencionadas actividades, la AMPA proporcionará todos los medios materiales y personales necesarios, vigilando el cumplimiento de la legislación vigente en esta materia. Si, para el desarrollo de estas actividades, la AMPA necesitara contratar con otra/s entidad/es, se preservarán los principios de igualdad, publicidad y libre concurrencia.

Tercera.- Por las actividades relacionadas en la cláusula primera, de conformidad con las condiciones señaladas en el presente documento, y en concepto de honorarios del profesorado y monitor/a, el Excmo. Ayuntamiento de Segorbe abonará a la AMPA, la cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000- €) con cargo a la partida 14.3261.48903, RC 26875, de los Presupuestos Municipales para el año 2021.

La concesión de esta subvención será compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por la misma u otras

Administraciones o entes públicos o privados que se destine a la financiación de la misma actividad. El importe de las subvenciones, en su caso en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, no podrá superar el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

En el caso de que el importe total de la suma de las diferentes ayudas y subvenciones obtenidas sea superior al presupuesto total de la actividad, la subvención a conceder se reducirá en la cantidad correspondiente al exceso.

Cuarta.- La entidad beneficiaria queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se encuentran:

a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión.

f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación.

Quinta.- Para el ingreso de las cantidades señaladas en la cláusula tercera, la AMPA presentará ante la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Segorbe, antes del día 17 de diciembre de 2021, la siguiente documentación, a través de la sede electrónica del ayuntamiento de Segorbe/catálogo de trámites/presentación de documentación a expedientes en trámite (https://sede.segorbe.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS_CATSERV&DETALLE=6269004101159947906700) indicando, en el campo "Referencia", expediente nº 2021/392Z.:

- Memoria de las actividades desarrolladas, así como objetivos y finalidad de las mismas.

- Memoria económica justificativa del coste de la actividad subvencionada que contendrá certificado del Secretario de la entidad en el que se detalle la relación clasificada de gastos e ingresos relacionados con la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, documento y concepto, su importe, fecha de emisión así como del pago. Igualmente se certificará la totalidad de las ayudas recibidas, en su caso, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado que financien la actividad objeto de la subvención.

- Facturas originales justificativas de los gastos, por importe igual o superior a la cantidad concedida, las cuales, una vez compulsadas y estampilladas como que han sido utilizadas para justificar la subvención del Ayuntamiento, serán devueltas al beneficiario.

- Justificante de pago del gasto realizado, o la solicitud de pago de la subvención con el carácter de a justificar por el importe correspondiente a las obligaciones reconocidas y no pagadas, debiendo justificar el pago de las mismas en el plazo de un mes a contar desde la fecha en que se efectúe el pago por parte del Ayuntamiento.

La justificación electrónica se entiende sin perjuicio de la necesaria presentación de los justificantes de gasto y de pago de la subvención en formato papel, a los efectos de la validación y estampillado por el servicio gestor.

El importe total de los gastos justificados debe ser como mínimo el importe de los gastos subvencionables, fijados en 6.000' - €

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la realización de las actividades objeto de la subvención. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los previstos en el artículo 26.9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Segorbe.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RGLS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RGLS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo imperdible de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro.

Sexta. Al objeto de garantizar la transparencia hacia los ciudadanos y de informar a la opinión pública, las partes firmantes se comprometen a informar de la manera más adecuada sobre las aportaciones, y en especial a:

-Incluir, en lugar visible, en la cartelería y demás material informativo o promocional, en su caso, el escudo del Ayuntamiento de Segorbe ocupando el espacio que le corresponda en función de la aportación económica.

- Contemplar la financiación del Ayuntamiento de Segorbe en la comunicación de acciones dirigidas a los medios (prensa, radio, televisión, páginas web, redes sociales, ...) así como toda la información que se haga de la actividad.

Septima.- De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RGLS, el

incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado.

Octava.- Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la revocación de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención:

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES86 3058 7346 4427 3200 0037, habilitada por el Ayuntamiento de Segorbe en la entidad bancaria Cajamar cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse al Ayuntamiento de Segorbe.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS.

Novena.- Ambas partes se comprometen a mantener la necesaria coordinación y comunicación para el adecuado desarrollo de la actividad.

Décima.- En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Segorbe, publicada en el BOP de Castellón con fecha 21-01-16.

Las partes se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas derivadas del mismo.

Y en prueba de conformidad firman ambas entidades en el lugar y fecha al comienzo indicados.